



# Resolución Administrativa

Huancavelica, 22 FEB. 2024

**Visto:** La solicitud de permiso por lactancia presentada por doña **Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, con SisGeDo N° 3039488-2024-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024; doña **Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, solicita permiso de una (01) hora diaria por lactancia, con goce de haber, en el horario de ingreso de (08:00 a.m a 09:00 a.m); para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 93603667, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde certifica su nacimiento a nombre de su menor hijo **Alessandro Marcelo Arroyo Rodriguez**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "la madre trabajadora (...) al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna"; modificado por la Ley N° 28731, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **Artículo 63°.- Permiso por lactancia**. La servidora civil una vez que reingrese a prestar labores luego de concluido su periodo post natal podrá solicitar permiso de una (01) hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una hora adicional. El permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, para ello deberá de presentar una solicitud precisando la hora en que hará uso de este permiso, el mismo que deberá de contar el con el visto bueno de su jefe inmediato, pudiendo ser al inicio y/o al término de la jornada laboral, adjuntando para ello el acta de nacimiento del menor. Dicha solicitud será dirigida a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o el que haga sus veces la Unidad Ejecutora. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder el permiso por lactancia, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONCEDER, permiso por lactancia, con goce de haber, a doña Licethy Paola RODRIGUEZ TOSCANO**, personal contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de, Contadora, en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, adjunta el Acta de Nacimiento N° 93603667, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), permiso que se materializa en el horario de ingreso de (08:00 a.m a 09:00 a.m); con efectividad a partir de su reincorporación, hasta el 04 de noviembre de 2024, fecha en que su menor hijo **Alessandro Marcelo Arroyo Rodriguez**; cumpla un año de edad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNALDIA DIONISIO  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA  
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADA

